



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 027
18 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

**“POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DE PROFESOR
INVESTIGADOR DURANTE LA VIGENCIA 2027”**

**El Rector de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA, en uso de sus
atribuciones legales y estatutarias, y**

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía universitaria y faculta a las instituciones de educación superior para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, así como para adoptar sus correspondientes regímenes.
2. Que el artículo 123 de la Ley 30 de 1992 establece que el régimen del personal docente de educación superior será el consagrado en los estatutos de cada institución.
3. Que, de conformidad con los Estatutos de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA y con la autorización otorgada mediante Acta No. 119 del 28 de octubre de 2009 del Consejo Superior, corresponde al Rector ejercer las funciones relacionadas con la expedición de las disposiciones necesarias para el normal desarrollo institucional.
4. Que la investigación constituye una de las funciones sustantivas de la UNIAGUSTINIANA y debe articularse con las Facultades y los programas académicos para fortalecer la producción académica, científica, tecnológica, artística y cultural y contribuir a la solución de problemáticas relevantes para la sociedad.
5. Que la normativa profesoral institucional reconoce la producción académica, científica, artística y cultural como elementos relevantes dentro del desarrollo y cualificación del profesorado.
6. Que mediante la Política de Propiedad Intelectual y Transferencia de Conocimiento la UNIAGUSTINIANA estableció directrices para la identificación, protección, titularidad, custodia, disposición y transferencia de los activos de propiedad intelectual derivados de sus procesos de investigación.
7. Que la Política institucional establece que los derechos morales solo pueden estar en cabeza del autor y que, bajo las condiciones previstas por la Política y la normativa aplicable, la Institución es titular de los derechos patrimoniales de obras desarrolladas en el marco de contratos laborales o de prestación de servicios, bajo instrucción y con aporte de recursos institucionales, salvo pacto en contrario.



8. Que la Política institucional incorpora como parte de la gestión integral de la propiedad intelectual las etapas de alistamiento, creación, identificación, protección, valoración, explotación y defensa, así como la vigilancia tecnológica para identificar antecedentes y reducir riesgos en la generación de nuevo conocimiento.

9. Que resulta necesario fortalecer la producción investigativa de los programas académicos, promoviendo proyectos con resultados verificables, pertinencia académica, impacto social y articulación con los principios y valores institucionales agustinianos.

10. Que la presente convocatoria busca promover proyectos nuevos, pertinentes e innovadores para la vigencia 2027 y fortalecer la presencia de la investigación en cada programa académico.

11. Que se hace necesario establecer lineamientos, requisitos, condiciones de participación, criterios de evaluación, mecanismos de seguimiento y condiciones de desarrollo de los proyectos seleccionados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Dar apertura a la Convocatoria de Proyectos de Investigación para el desarrollo de la función de Profesor Investigador durante la vigencia 2027, dirigida a los profesores de la UNIAGUSTINIANA, con el propósito de seleccionar proyectos nuevos, pertinentes, innovadores y verificables que contribuyan al fortalecimiento de la producción investigativa de los programas académicos y al cumplimiento de las funciones sustantivas institucionales.

Los proyectos seleccionados serán desarrollados durante la vigencia 2027, de acuerdo con la duración, cronograma, productos, recursos y demás condiciones aprobadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. PARTICIPANTES.

Podrán participar CUALQUIER PROFESOR que se encuentre actualmente vinculado a la UNIAGUSTINIANA, incluyendo profesores vinculados a programas académicos, direcciones, facultades, directores de programa y decanos, siempre que cumplan las condiciones establecidas en esta resolución.

Los profesores podrán presentar proyectos individualmente o bajo la estructura de un (1) líder y máximo un (1) colíder. El líder y el colíder podrán pertenecer a programas o Facultades diferentes, promoviendo el desarrollo de proyectos interdisciplinarios.



ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos podrán tener una duración de cuatro (4), ocho (8) u once (11) meses para ser desarrollados en la vigencia 2027.

La duración deberá estar justificada de acuerdo con la metodología, actividades, productos, recursos requeridos y resultados esperados. El cronograma del proyecto aprobado será el instrumento de referencia para el seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO. COBERTURA Y DISTRIBUCIÓN POR PROGRAMAS ACADÉMICOS.

Las propuestas de proyectos deben apuntar al programa académico, a los focos y líneas de sus respectivos documentos maestro.

Cada programa académico deberá promover y presentar, como mínimo, una propuesta de proyecto de investigación. Los proyectos que se propongan para programas con registros únicos deben apuntar a las dos modalidades (virtual/presencial).

La selección tendrá como criterio de cobertura institucional la elección de un (1) proyecto por programa académico. Si se presentan varias propuestas para un mismo programa, se seleccionará la que obtenga la mejor valoración y cumpla integralmente los requisitos.

Podrán unirse varios programas en un proyecto si la investigación así lo permite.

La convocatoria tendrá como meta institucional seleccionar proyectos que cobijen todos los programas, según calidad, requisitos, disponibilidad presupuestal y necesidades institucionales.

PARÁGRAFO. Los decanos y directores de programa deberán promover activamente la convocatoria entre sus profesores y garantizar la efectiva presentación de propuestas.

ARTÍCULO QUINTO. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS PROYECTOS.

Las propuestas deberán corresponder a proyectos nuevos y contener, como mínimo:

1. Título, programa, Facultad, líder y máximo un colíder.
2. Problema, pregunta de investigación, justificación, pertinencia y antecedentes.
3. Objetivo general y objetivos específicos.
4. Metodología y actividades.
5. Cronograma conforme a la duración propuesta.
6. Identificación de trabajo de campo, encuestas, entrevistas, experimentación, intervención social, desarrollo tecnológico u otras actividades aplicables, si es el caso.
7. Productos y entregables verificables y documentados.
8. Estrategia de divulgación, apropiación social o transferencia, cuando aplique.
9. Impacto esperado, beneficiarios y aplicabilidad.
10. Valores y principios institucionales agustinianos que serán reflejados.
11. Recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y económicos y presupuesto, cuando corresponda.
12. Riesgos y mecanismos de verificación de los resultados.



13. Declaración de originalidad y no derivación.
14. Declaración y formalización de propiedad intelectual y derechos patrimoniales.

ARTÍCULO SEXTO. ORIGINALIDAD E INNOVACIÓN.

Los proyectos deberán ser iniciativas nuevas, originales e innovadoras y no podrán corresponder a la simple continuidad, reproducción, adaptación o derivación de proyectos, productos, publicaciones o producciones anteriores del mismo proponente, de otros autores o de grupos de investigación en los cuales haya participado.

La propuesta deberá identificar antecedentes y explicar el elemento novedoso, diferencial o innovador. Los proponentes deberán realizar las verificaciones de antecedentes necesarias, incluida la vigilancia tecnológica cuando resulte pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ENTREGABLES Y PRODUCTOS VERIFICABLES.

Todo proyecto deberá establecer productos y entregables concretos, verificables y documentados, desarrollados dentro de la vigencia y duración aprobada.

Podrán contemplarse, según la naturaleza del proyecto, ponencias, artículos, publicaciones, productos de apropiación social, informes, prototipos, metodologías, modelos, diseños, desarrollos tecnológicos, aplicaciones, intervenciones sociales, transferencia, diseños industriales y otros productos pertinentes.

Para cada entregable deberá indicarse qué se entregará, cuándo, responsable, evidencia y mecanismo de verificación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La aprobación de un proyecto no implica que los productos propuestos se entiendan cumplidos automáticamente; su cumplimiento estará sujeto a evidencias y verificación del comité de seguimiento y control definido en el artículo décimo séptimo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las salidas de campo que se requieran para el desarrollo de entregables según el cronograma del proyecto, deberán ser previamente a su ejecución autorizadas por el comité de seguimiento y control, y deben quedar evidenciadas documentalmente.

ARTÍCULO OCTAVO. VALORES INSTITUCIONALES E IMPACTO.

Los proyectos deberán reflejar valores institucionales agustinianos y evidenciar su contribución al desarrollo académico, científico, social, cultural, tecnológico o institucional.

La propuesta deberá explicar el valor o valores que desarrolla, problemática, población beneficiaria, aplicabilidad, impacto, actividades y evidencias.

Se tendrá en cuenta el plan de desarrollo vigente.



ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS PARA EL DESARROLLO.

Cada propuesta deberá identificar los recursos requeridos para su ejecución, incluidos recursos humanos, tecnológicos, bibliográficos, logísticos, de campo, materiales, desplazamientos y servicios especializados, cuando corresponda. Lo anterior debe ser prudente, pertinente, viable, real y ejecutable en el tiempo propuesto.

La presentación de una propuesta no genera por sí misma derecho a asignación de recursos. Los recursos estarán sujetos a pertinencia, disponibilidad presupuestal y aprobación institucional. El uso de los recursos deberá seguir el protocolo indicado por la UNIAGUSTINIANA, dando informe permanente de la utilización de los mismos al comité de seguimiento y control.

PARÁGRAFO: El desembolso inicial lo determina el comité evaluador de las propuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán utilizar los formatos institucionales indicados en esta convocatoria y remitirse completas dentro del plazo.

La propuesta deberá enviarse al correo convocatoriainvestigaciones2027@uniagustiniana.edu.co

El asunto deberá indicar: "CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2027 – [NOMBRE DEL PROGRAMA O PROGRAMAS] – [TÍTULO DEL PROYECTO]". La remisión al correo indicado será requisito para la presentación formal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA PROPUESTA.

Deberán adjuntarse como mínimo:

1. Formato de propuesta diligenciado.
2. Cronograma.
3. Presupuesto y recursos requeridos, cuando corresponda.
4. Matriz de productos y entregables.
5. Declaración de originalidad y no derivación.
6. Declaración y/o instrumento de formalización de derechos patrimoniales, según corresponda.
7. Autorizaciones, permisos o avales adicionales exigibles por la naturaleza del proyecto.
8. Demás documentos o requisitos indicados en la presente convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INSTANCIA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

La evaluación y selección estará a cargo del Comité de Evaluación conformado por: Rectoría, Dirección de Investigaciones, Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, Dirección de UNEX, Dirección del CREA, Secretaría General y Jurídica y Planeación Estratégica.



Esta instancia podrá solicitar conceptos técnicos o académicos a expertos internos o externos, completitudes a los proponentes o, cuando se vean conveniente, recomendar la unión de proyectos para su ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO
Pertinencia académica e institucional
Originalidad e innovación
Coherencia metodológica y viabilidad
Calidad y verificabilidad de productos y entregables
Impacto y aplicabilidad de resultados
Recursos y capacidad de ejecución

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA.

Los resultados serán comunicados oficialmente a los proponentes, decanos y directores de programa.

La selección estará condicionada a la verificación de requisitos, aprobación institucional y disponibilidad de recursos.

Los proyectos seleccionados serán formalizados mediante el instrumento institucional correspondiente y darán lugar a la vinculación y asignación de dedicación académica como profesor investigador para la vigencia 2027.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CONDICIONES DE VINCULACIÓN COMO PROFESOR INVESTIGADOR.

Los profesores de proyectos seleccionados serán designados o vinculados laboralmente durante el 2027 a tiempo completo y por el pazo de duración del proyecto aprobado, bajo el perfil de Profesor Investigador y conforme a las condiciones contractuales, del reglamento interno de trabajo y los lineamientos institucionales.

La mayor parte de su dedicación deberá corresponder al desarrollo de actividades de investigación del proyecto aprobado.

El líder: durante la ejecución, tendrá como máximo una (1) asignatura de hasta tres (3) créditos académicos, de acuerdo con la planeación y necesidades institucionales, con el fin de disponer de tiempo suficiente para el proyecto.

El Colíder: durante la ejecución, tendrá como máximo tres (3) asignaturas o hasta seis (6) créditos académicos, de acuerdo con la planeación y necesidades institucionales, con el fin de disponer de tiempo suficiente para apoyar el proyecto.

PARÁGRAFO: El líder y colíder son corresponsables en el desarrollo, avances y resultados del proyecto. La renuncia laboral de alguno supone la continuidad del proyecto bajo el liderazgo del que queda. El reemplazo será analizado y autorizado por el comité evaluador.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ETAPAS DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO.

Los proyectos se desarrollarán mediante tres etapas: con productos que puedan ser publicados y conocidos de alguna manera, previa indicación por parte del líder y colíder al momento de presentarse a la convocatoria.

Primera etapa – Generación y creación académica – al llegar al 25% del tiempo del proyecto: al finalizarla deberán presentarse proyecto de artículo o avances y entregables documentados y verificables conforme las actividades del cronograma del proyecto.

Segunda etapa – Apropiación y circulación del conocimiento – al llegar al 50% del tiempo del proyecto: deberán evidenciarse avances sustanciales y, según el proyecto, participación en eventos científicos, ponencias, artículo sometido a publicación o como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los entregables.

Tercera etapa – Impacto y cierre – al llegar al 100% del tiempo: deberán acreditarse los resultados finales y, cuando corresponda, publicación de artículos o respuesta de aprobación; metodologías, modelos o diseños finalizados; o preparación/radicación de solicitudes de protección de propiedad industrial ante la autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El seguimiento y control de avances, producción y entregables estará a cargo de un comité de seguimiento y control conformado por la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, Dirección de Investigaciones, decano respectivo y dirección de programa, para lo cual se establecerán formatos, informes, evidencias y reuniones de seguimiento.

Los líderes y colíderes deberán atender los requerimientos de seguimiento y control.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. INCUMPLIMIENTO Y CANCELACIÓN.

Si al cumplirse el veinticinco por ciento (25%) del tiempo de ejecución no se evidencian los avances, productos o entregables exigidos para esa etapa, o existe incumplimiento sustancial e injustificado, la Dirección de Investigaciones podrá recomendar la cancelación del proyecto al comité evaluador de las propuestas.

Antes de la decisión podrá requerirse al líder para presentar explicaciones y evidencias.



Cancelado el proyecto, el profesor dejará la dedicación de profesor investigador y asumirá las actividades académicas que determine la Institución. La cancelación implica que el líder y colíder no podrán presentar nuevas propuestas durante las dos siguientes convocatorias.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PROPIEDAD INTELECTUAL, ORIGINALIDAD Y TITULARIDAD.

El líder y el colíder deberán declarar que el proyecto es propio y que no constituye reproducción, copia o derivación sustancial de proyectos, productos o producciones anteriores.

Los proponentes deberán declarar e identificar antecedentes, colaboraciones, obras, tecnologías, metodologías, bases de datos, software u otros activos de terceros que pretendan incorporar.

Los resultados estarán sujetos a la Política de Propiedad Intelectual y Transferencia de Conocimiento de la UNIAGUSTINIANA y a la legislación aplicable.

Los proyectos seleccionados se desarrollarán en el marco del contrato laboral y de la prestación de las funciones de docencia, bajo instrucción y con aporte de recursos institucionales, por lo cual conforme la Política de Propiedad Intelectual de la UNIAGUSTINIANA los derechos patrimoniales corresponden a esta última, sin perjuicio de los derechos morales de los autores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. FORMALIZACIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.

Como requisito para la formalización del proyecto seleccionado, el líder y el colíder deberán suscribir el instrumento institucional de declaración, autorización y/o cesión de derechos patrimoniales, según corresponda.

El instrumento reconocerá los derechos morales de los autores y establecerá la titularidad patrimonial conforme a la Política institucional y la normativa aplicable.

Los activos de propiedad industrial se sujetarán a la Política institucional y a los instrumentos jurídicos que correspondan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN DE REVISORES.

La participación como revisor, evaluador, asesor, acompañante metodológico o colaborador administrativo no confiere por sí sola calidad de autor o coautor. Los colaboradores se señalarán como tales y no podrán identificarse como coautores.

La autoría se determinará conforme a la contribución intelectual efectivamente realizada y a las normas aplicables, respetando los derechos morales de los autores.

Quienes intervengan exclusivamente en evaluación, seguimiento o revisión no serán incorporados como autores por razón de esa participación.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN.

Los profesores deberán guardar reserva sobre resultados, datos, metodologías, desarrollos, invenciones y demás información susceptible de protección.

Antes de publicar o divulgar resultados deberá verificarse con la Dirección de Investigaciones y las instancias competentes si existe algún resultado que requiera protección previa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. RESPONSABILIDAD SOBRE INFORMACIÓN Y RESULTADOS.

El líder y el colíder serán responsables de la integridad, veracidad, trazabilidad y documentación de actividades y resultados.

Cuando el proyecto implique comunidades, datos personales, intervención social, experimentación, información reservada o actividades sujetas a autorización, deberán obtenerse previamente los permisos, avales o autorizaciones correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura	21 de septiembre de 2026
Socialización y promoción	21 al 25 de septiembre de 2026
Presentación y radicación	21 septiembre al 23 de octubre de 2026
Cierre	23 de octubre de 2026, 5:00 p. m.
Completitudes	Según requiera el Comité y por el tiempo que este disponga
Revisión y evaluación	26 octubre al 6 de noviembre de 2026
Selección	9 al 13 de noviembre de 2026
Comunicación de resultados	16 de noviembre de 2026
Formalización y planeación	17 de noviembre al 1 de diciembre de 2026
Inicio de los proyectos aprobados	Vigencia 2027, según cronograma aprobado

PARÁGRAFO PRIMERO. La propuesta deberá enviarse a convocatoriainvestigaciones2027@uniagustiniana.edu.co dentro del plazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de la convocatoria, se tendrá como fecha y hora de presentación la correspondiente a la recepción del correo en las cuentas institucionales señaladas.

PARÁGRAFO TERCERO. No se tendrán en cuenta propuestas recibidas después de las 5:00 p. m. del 23 de octubre de 2026.



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. REQUISITOS NO SUBSANABLES.

No serán objeto de evaluación las propuestas que:

1. Sean presentadas después de la fecha y hora de cierre.
2. No identifiquen al líder.
3. No presenten la información mínima exigida.
4. No definan productos o entregables verificables.
5. No indiquen duración.
6. Presentados por más de dos personas.
7. Presenten información manifiestamente inconsistente o insuficiente.
8. Correspondan a proyectos anteriores sin componente nuevo, diferencial o innovador.
9. No atiendan los requerimientos de propiedad intelectual y originalidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. INTERDISCIPLINARIEDAD.

Se promoverá la participación de profesores de diferentes programas y Facultades.

Los proyectos interdisciplinarios podrán ser liderados y codirigidos por profesores de diferentes programas o Facultades, siempre que exista articulación real entre disciplinas y se cumplan los requisitos.

La interdisciplinarietà podrá ser valorada favorablemente cuando contribuya al logro de objetivos y resultados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. RECURSOS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La ejecución estará sujeta a disponibilidad presupuestal y aprobación de recursos.

La aprobación académica no constituye autorización de gasto. Los recursos deberán ser autorizados conforme a los procedimientos institucionales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DEROGATORIA Y TRANSITORIEDAD.

La presente convocatoria regula el proceso de selección de proyectos para 2027.

Una vez culminada la convocatoria y expedida la resolución que formalice los proyectos y profesores investigadores seleccionados, dicho acto establecerá las condiciones específicas de vinculación y dejará sin efectos las disposiciones anteriores que resulten incompatibles con el nuevo esquema, en lo que corresponda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN.

La Dirección de Investigaciones, en articulación con la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, Facultades, programas y Dirección de Comunicaciones, divulgará la convocatoria.



Decanos y directores de programa deberán conforme a su perfil de cargo promover la investigación por lo cual deberán incentivar la presente convocatoria garantizando que sus programas cuenten con proyectos para la vigencia 2027.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. VIGENCIA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos para la convocatoria correspondiente a la vigencia 2027.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


FR JULIÁN ANTONIO HINCAPIÉ LÓPEZ, OAR
Rector


ANGELA MARÍA OTERO FORERO
Secretaria General y Jurídica

Revisó: Planeación Estratégica / Vicerrectoría Académica y de Investigación



ANEXO 1

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN 2027

Diligenciar todos los campos. La propuesta deberá ser suficientemente detallada para evaluar pertinencia, originalidad, viabilidad, impacto y verificabilidad.

Campo	Información a diligenciar
Programa académico (pueden ser varios)	_____
Facultad (pueden ser varias)	_____
Título del proyecto	_____
Duración	☐ 4 meses ☐ 8 meses ☐ 11 meses
Líder	Nombre: _____ Cargo/programa: _____
Colíder (máximo uno)	Nombre: _____ Cargo/programa: _____
Carácter interdisciplinar	☐ No ☐ Sí. Programas/Facultades: _____
Línea/área de investigación	_____
Problema/pregunta	_____
Justificación y pertinencia	_____
Objetivo general	_____
Objetivos específicos	1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____
Antecedentes/estado del conocimiento	_____
Originalidad/innovación	_____
Metodología	_____
Trabajo de campo/intervención/etc.	_____
Valores institucionales agustinianos	Valor(es): _____ Aplicación: _____
Beneficiarios	_____
Impacto y aplicabilidad	_____



Apropiación/transferencia	
Productos y entregables	Diligenciar Anexo 3.
Recursos requeridos	
Presupuesto estimado	
Riesgos	
Consideraciones éticas/legales/datos	
Declaración de originalidad	Adjuntar Anexo 4.
Propiedad intelectual	Adjuntar Anexo 5.

Vamos por la acreditación en alta calidad



ANEXO 2

MATRIZ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Acreditación de criterios por parte de las propuestas de proyectos presentadas:

Criterio	Orientación	Cumplimiento (SI/NO)	Observaciones
Pertinencia académica e institucional	Coherencia con funciones sustantivas, programa y contexto.		
Originalidad e innovación	Novedad, diferenciación y aporte nuevo.		
Coherencia metodológica y viabilidad	Problema, objetivos, metodología, cronograma, equipo y recursos.		
Productos y entregables verificables	Productos concretos, medibles, documentados y verificables.		
Impacto y aplicabilidad	Beneficiarios, utilidad, impacto social/académico y aplicación.		
Recursos y capacidad de ejecución	Correspondencia entre recursos, presupuesto y capacidad.		

Decisión: ☐ Seleccionado ☐ No seleccionado ☐ Requiere ajuste previo

Observaciones:

Evaluador(es): _____ Fecha: _____



ANEXO 3

MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL (PRODUCTOS, ENTREGABLES, EVIDENCIAS)

Cada proyecto deberá identificar productos concretos y la evidencia mediante la cual serán verificados.

No .	Producto/entregable	Tip o	Actividad	Etapas/fecha	Responsable	Evidencia	Estado
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							

Hito	Momento	Avances/productos mínimos	Evidencia recibida	Verificación
Etapas 1 (fecha)	25%			
Etapas 2 (fecha)	50%			
Etapas 3 (fecha)	100%			

Resultado del seguimiento y control: ☐ Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ No cumple

Observaciones:

Comité de Seguimiento y Control: (Integrantes) _____

Fecha: _____



ANEXO 4

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD, INNOVACIÓN Y NO DERIVACIÓN

Yo, _____, identificado(a) con
_____, en calidad de líder del proyecto
"_____", y,
cuando corresponda, yo _____, identificado(a) con
_____, como colíder, declaramos:

1. Que el proyecto es una iniciativa nueva presentada para la presente convocatoria.
2. Que no hemos presentado el mismo proyecto, ni una reproducción o derivación sustancial, como proyecto nuevo ante la UNIAGUSTINIANA o ante otra entidad o IES.
3. Que el proyecto no constituye reproducción, copia o derivación sustancial de una producción anterior propia, de otro autor o de un grupo de investigación en el que hayamos participado en la UNIAGUSTINIANA, en otra entidad o IES.
4. Que hemos revisado antecedentes académicos, científicos, tecnológicos y/o de propiedad intelectual relevantes.
5. Que hemos informado los antecedentes, obras, metodologías, tecnologías, bases de datos, software o activos de terceros que pretendamos incorporar.
6. Que informaremos cualquier situación que pueda afectar originalidad, novedad, titularidad o libertad de uso.
7. Que la información suministrada es veraz y completa.

Nombre y firma líder: _____

Fecha: _____

Nombre y firma colíder: _____

Fecha: _____



ANEXO 5

DECLARACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES

Este instrumento deberá ajustarse al tipo de activo generado y a las condiciones contractuales aplicables. La Política institucional reconoce que los derechos morales corresponden a los autores y regula la titularidad patrimonial de las obras desarrolladas en el marco de la relación contractual.

Proyecto: _____

Líder: _____

Colíder: _____

1. Conocemos y nos obligamos a observar la Política de Propiedad Intelectual y Transferencia de Conocimiento de la UNIAGUSTINIANA y la normativa aplicable.
2. Los derechos morales sobre las obras protegibles por derecho de autor corresponden a sus autores y serán reconocidos conforme a la legislación.
3. Tratándose de obras desarrolladas en el marco de la relación laboral y de prestación de funciones de docencia, bajo instrucción y con aporte institucional, conforme la Política de Propiedad Intelectual de la UNIAGUSTINIANA los derechos patrimoniales corresponden a esta última y tendrá el tratamiento de obra por encargo.
4. Informaremos formalmente toda invención, obra o creación susceptible de protección que se genere en desarrollo del proyecto.
5. Guardaremos confidencialidad sobre resultados que puedan requerir protección y evitaremos divulgaciones prematuras.
6. Colaboraremos con la Institución en procesos de registro, protección, valoración, transferencia y defensa.
7. Reconocemos que la revisión, evaluación o colaboración administrativa no genera por sí sola autoría.
8. Cuando corresponda una cesión específica de derechos patrimoniales, se formalizará mediante el instrumento jurídico que determine la Institución.



Campo	Información
Activo/obra/producto	_____
Tipo	☐ Derecho de autor ☐ Propiedad industrial ☐ Software ☐ Otro
Autor(es)/creador(es)/inventor(es)	_____
Titularidad patrimonial	Según Política y/o instrumento jurídico aplicable: Universitaria Agustiniana – UNIAGUSTINIANA
¿Requiere protección previa?	☐ Sí ☐ No ☐ Por determinar
Observaciones	_____

Firma líder: _____ Fecha: _____
Firma colíder: _____ Fecha: _____



ANEXO 6

LISTA DE CHEQUEO PARA RADICACIÓN

No.	Requisito	Cumple	Observaciones
1	Formato de propuesta diligenciado	☐ Sí ☐ No	
2	Duración definida: 4, 8 u 11 meses	☐ Sí ☐ No	
3	Líder identificado	☐ Sí ☐ No	
4	Máximo un colíder	☐ Sí ☐ No	
5	Problema, justificación y objetivos	☐ Sí ☐ No	
6	Metodología y cronograma	☐ Sí ☐ No	
7	Originalidad/innovación	☐ Sí ☐ No	
8	Valores institucionales e impacto	☐ Sí ☐ No	
9	Productos y entregables verificables	☐ Sí ☐ No	
10	Recursos y presupuesto	☐ Sí ☐ No	
11	Anexo 4 – Declaración de originalidad	☐ Sí ☐ No	
12	Anexo 5 – Propiedad intelectual	☐ Sí ☐ No	
13	Envío simultáneo a Rectoría y Dirección de Investigaciones	☐ Sí ☐ No	
14	Radicación hasta 23/10/2026 – 5:00 p. m.	☐ Sí ☐ No	



ANEXO 7

USO, SOLICITUD Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Proyecto:	
Programa(s) académico(s):	
Facultad(es):	
Líder:	
Colíder:	
Duración del proyecto:	☐ 4 meses ☐ 8 meses ☐ 11 meses

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS REQUERIDOS

Recursos requeridos para el desarrollo del proyecto, guardan correspondencia directa con las actividades, productos y entregables previstos en la propuesta:

No.	Actividad del proyecto	Recurso requerido	Tipo de recurso	Descripción y finalidad	Cantidad / unidad	Valor estimado	Fecha prevista de uso/ejecución	Producto o entregable asociado
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

CONDICIONES DE LOS RECURSOS

Primera. Identificación y justificación. Todo recurso solicitado deberá estar directamente relacionado con las actividades, metodología, productos o entregables previstos en el proyecto de investigación aprobado y deberá encontrarse debidamente justificado en la propuesta.

Segunda. Aprobación previa. La inclusión de un recurso en este Anexo no constituye, por sí sola, autorización para su adquisición, contratación, desembolso o utilización. La ejecución estará sujeta a la aprobación de la Institución, disponibilidad presupuestal y procedimientos internos aplicables.

Tercera. Disponibilidad presupuestal. La aprobación académica del proyecto no implica autorización automática de gasto. Los recursos económicos requeridos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y a las autorizaciones correspondientes.

Vamos por la acreditación en alta calidad



Cuarta. Destinación específica. Los recursos asignados deberán utilizarse exclusivamente para las actividades y finalidades aprobadas. Cualquier modificación sustancial en su destinación deberá ser previamente informada y autorizada por la instancia institucional competente.

Quinta. Procedimientos institucionales. La adquisición de bienes, contratación de servicios, desplazamientos, utilización de recursos tecnológicos, compra de material bibliográfico, servicios especializados y demás erogaciones deberán realizarse conforme a los procedimientos administrativos, financieros y de contratación establecidos por la UNIAGUSTINIANA. Los activos tangibles e intangibles adquiridos o producidos, hacen parte del patrimonio la UNIAGUSTINIANA.

Sexta. Soportes. Todo gasto ejecutado deberá contar con los documentos y soportes que permitan acreditar su realización, destinación y relación con el proyecto, conforme a los procedimientos institucionales aplicables.

Séptima. Responsabilidad de los investigadores. El líder y el colíder serán responsables de suministrar información veraz sobre los recursos requeridos, justificar su necesidad, hacer seguimiento a su utilización y atender los requerimientos de información, soportes y seguimiento.

Octava. Recursos no previstos. Los recursos que no hayan sido contemplados en la propuesta aprobada no podrán ejecutarse con cargo al proyecto sin la correspondiente revisión y autorización institucional.

Novena. Modificaciones al presupuesto. Cuando durante la ejecución se requiera modificar, adicionar, sustituir o redistribuir los recursos inicialmente previstos, el líder deberá presentar la respectiva solicitud y justificación ante la Rectoría - Dirección de Investigaciones – Gerencia de Planeación Estratégica, para determinar su procedencia y, cuando corresponda, gestionar las autorizaciones adicionales.

Décima. Seguimiento. La Rectoría, la Dirección de Investigaciones y la Gerencia de Planeación Estratégica, podrá solicitar en cualquier momento información relacionada con la utilización de los recursos, su correspondencia con las actividades ejecutadas y los productos o entregables generados. La ejecución de un recurso no acredita por sí misma el cumplimiento del producto o entregable asociado. El líder y Colíder son responsables del diligenciamiento del siguiente cuadro de seguimiento y control y presentarlo en cada etapa de avance:

No.	Recurso / actividad	Valor aprobado	Valor ejecutado	Soporte del gasto / documento	Fecha de ejecución	Instancia a que autoriza	Estado / observaciones
1							
2							

Décima primera. Cierre del proyecto. Al finalizar el proyecto, el líder deberá presentar la información y los soportes requeridos para acreditar la ejecución de los recursos asignados y su correspondencia con las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.



DECLARACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Con la presentación del presente Anexo, el líder y el colíder manifestamos que los recursos relacionados corresponden a necesidades reales del proyecto y que su utilización estará sujeta a las condiciones indicadas en este documento, la disponibilidad presupuestal y procedimientos institucionales aplicables.

Firma líder:	Fecha:
Firma colíder:	Fecha: